

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PREÁMBULO

Lic. José José Grimaldo Colmenero, Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, Que su representación recae en el Director General, conforme a lo dispuesto en el artículo 53, y 54 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 12, Fracción V y VII de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato; 28 fracción IX, del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; el Instituto Guanajuatense Para las Personas con Discapacidad, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsables de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de atención, protección, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad en el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, según Decreto Legislativo número 289, de fecha 14 de septiembre del 2012, artículos 3, 13, fracción I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 4, fracción I, 5 fracciones VI VII y XIV, 34, 36 y 38 de la Ley de Mejora regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 26; 1, 2, 194 fracciones, IV, V, VIII, IX y XXIV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; 1, 4, 6, 7 fracciones, I, II, III, V, VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; artículo 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículos 1, 3, 4, 5, 8 y 9 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, 1,2, fracción I, 13, 23, 24, 25, 27 Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 4, 5 y 8 de la Ley General de Inclusión Para las Personas con Discapacidad; 1, 4, 10, 11 fracciones VI, VIII, XV, XX, XXI, XXII, XXIII, 12, fracciones IV, XIII, 13, 17, 18, fracciones, II, III, V y IX de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato; Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012 Para la atención integral a personas con discapacidad; Norma oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones II, IV, 12, fracción I, inciso a), II, III, IV, VI, 14, 16, 17 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales; 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales estatales del Gobierno del estado de Guanajuato; 5, 6, 7 y 8 Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la metodología del marco lógico y 1, 4, 7 y 9 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que obliga a los sujetos obligados a difundir en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 28, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y Acuerdo CD-IGPD/CD-19-2022 de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 29 de noviembre de 2022 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad; a través de las cuales se expiden las siguientes Reglas de Operación del Proyecto QC1148 "Rehabilitado para la Vida".

CONSIDERANDO

En Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación; pérdida del empleo afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>).

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas de inversión y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

En Guanajuato, a través del módulo sobre discapacidad del cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda (CPV 2020), se detectaron a 935 mil 673 personas que en mayor o menor medida ven restringida su participación en la sociedad, debido a limitaciones en algunas actividades consideradas como básicos en el día a día, como caminar, ver, escuchar, realizar tareas de autocuidado como bañarse vestirse o comer, recordar cosas así como hablar o comunicarse de tal forma que se es entendido por otros. Además de contar en este total a las personas que reportaron tener alguna condición o problema mental.

De acuerdo con la definición operativa de discapacidad aplicada en el CPV 2020, se considera a población con discapacidad a aquellas personas que responden manifestar una total o muy alta dificultad en cualquiera de las distintas preguntas planteadas, personas con limitación a quienes presenten una leve dificultad, y ambos grupos, pueden o no presentar un problema o condición mental, además de quienes pueden presentar esto último, pero sin ninguna limitación.

Distribución de la población con discapacidad según la actividad cotidiana en Guanajuato.

Dificultad	Porcentaje
Caminar , subir o bajar usando las piernas	49.9%
Ver, aún usando lentes	41.6%
Oír, aun usando aparato auditivo	20.8%
Bañarse, vestirse o comer	19.8%
Recordar o concentrarse	18.5%
Hablar o comunicarse	15.4%

Nota: La suma de los porcentajes es mayor a 100%, debido a la población que tiene más de una discapacidad en la actividad cotidiana que realiza
Fuente : INEGI, CPV 2020

El Programa de Gobierno 2018-2024 y su actualización 2021-2024 permite la alineación con el ejercicio y gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente programa se encuentra en la estrategia transversal 7, que tiene como objetivo la incorporación de la perspectiva de discapacidad en el quehacer gubernamental. Dentro de sus principales acciones se encuentran: Favorecer la intervención comunitaria para rehabilitación y acceso a los servicios de salud, implementar el plan de acción para el acompañamiento de pares entre personas con discapacidad, impulsar la acreditación de "Familia Incluyente" a familias donde viven personas con discapacidad, formadas en competencias y plan de vida.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social y Humano y su actualización 2019-2024, permite colocar el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación al contener los objetivos, metas y acciones y proyectos específicos a seguir por las dependencias y entidades que integran el Eje Desarrollo Social y Humano, y que busca dar respuesta a la Agenda Transversal para la Inclusión con Enfoque de Derechos Humanos. Así pues, es que dentro de la Línea Estratégica para el desarrollo de la población en situación de vulnerabilidad se presenta el objetivo de impulsar la incorporación del enfoque de discapacidad en las políticas de desarrollo social, que pertenece a la Agenda Transversal de Derechos Humanos, cuyas líneas de acción son: realizar intervenciones en rehabilitación en la población con discapacidad con deficiencias de corto y largo plazo; así como coordinar en conjunto con autoridades del sector salud y entidades del eje, las acciones para la implementación de la Norma Oficial Mexicana en materia de la Certificación de la Discapacidad; coordinar la incorporación progresiva y homologada del rasgo de discapacidad en los registros administrativos de las entidades y dependencia del sector conforme a estándares internacionales y disposiciones normativas en la materia. Asimismo, abonamos en el Programa Especial de Derechos Humanos al promover el acceso pleno a los derechos humanos de las personas con discapacidad, mediante la promoción de los mismos desde el enfoque de la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad. Participamos también en el Programa Especial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres al establecer la coordinación interinstitucional para formar a personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas mayores o con enfermedades, en el cuidado, autocuidado y corresponsabilidad con enfoque de género mediante capacitaciones para contribuir a la toma de conciencia acerca de los aspectos relacionados con la autonomía y cuidado de las personas con discapacidad en el contexto familiar, con enfoque de género. En el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes buscamos realizar intervenciones en materia de rehabilitación y audiología en esta población con deficiencias a corto y largo plazo, además de fomentar una cultura de inclusión en los entornos cercanos (familias) de niñas, niños y adolescentes con discapacidad mediante capacitaciones a padres de familia. Por otro lado, en el Programa Especial de Juventudes se busca promover los derechos de los jóvenes con discapacidad, así como la sensibilización de la juventud para la prevención de accidentes mediante identificación de factores de riesgo mediante capacitaciones a los grupos de interés; y finalmente, colaboramos en el Programa especial de Previsión social de la violencia fomentando la empatía hacia las personas con discapacidad, construyendo una imagen positiva y centrada en las capacidades de las personas con discapacidad.

En Guanajuato detectamos la necesidad de incrementar la cobertura de servicios de salud, incluyendo rehabilitación médica, con el objetivo de ser más asertivos en la detección, prevención y tratamiento de las condiciones de salud; susceptibles de generar situaciones de discapacidad. El alcanzar este objetivo impactaría en la mejora de la calidad de vida de las personas, disminuiría los costos de atención a largo plazo, y los costos secundarios producto de las pérdidas derivadas de dejar de aportar a la economía del país mediante el trabajo remunerado.

En la actualidad, el número de pacientes amputados en el mundo occidental mantiene un incremento anual debido, fundamentalmente, al envejecimiento de la población, que presenta con la edad algunos problemas crónicos, como diabetes y enfermedad vascular periférica. Esto conlleva a tener pacientes con discapacidad, que en la mayoría de los casos pierden su independencia, tanto funcional como económica. Según la Academia Nacional de Medicina, en México en el 2010 existían 785 000 personas carentes de una o varias extremidades (amputados). De acuerdo al Sistema Automatizado de Egresos Hospitalarios y Procedimientos Médicos de la Secretaría de Salud (2013), el 81% de las amputaciones obedeció a enfermedades vasculares (como diabetes mellitus e hipertensión arterial sistémica), el 16% fue de origen traumático y el 3% correspondió a amputaciones por tumores o de origen congénito. Según cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), 70% de las amputaciones de extremidades inferiores ocurre por una atención médica tardía de lesiones en pies, sobre todo en personas que padecen diabetes. El problema es que de 6.5 millones de personas que sufren de esta enfermedad en el país, 35% ignora que la tiene. Se calcula que sólo una de cada 10 personas con miembros amputados se rehabilita y sólo 30% de los rehabilitados sabe usar de forma adecuada sus aparatos y prótesis que, por otro lado, son muy caros. En otras cifras, la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENADID) 2018 reportó que a nivel nacional el 70.7% de la población con discapacidad reportó presentar mucha dificultad o no poder utilizar sus extremidades superiores y/o inferiores, evidentemente no se tiene el dato preciso de cuánta de esta limitación reportada es secundaria a amputación de alguna extremidad, pero evidentemente por las líneas previas se puede suponer que es un alto porcentaje y va en aumento. Ante este panorama, el Programa Rehabilitado para la Vida en el Centro de Rehabilitación del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, ofrece una alternativa para la inclusión social, laboral y educativa del paciente, al facilitar la adquisición de prótesis a bajo costo, junto con un manejo integral, por lo que se considera que es una inversión recuperable en el mediano plazo.

Así pues, el Programa Rehabilitado para la Vida se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2040 en su Dimensión Humana-Social en la Estrategia de Bienestar Social, para otorgar servicios de salud oportunos, con altos estándares de calidad y seguridad para las y los pacientes, a través del incremento de población con acceso a servicios de salud. Asimismo, abona a impulsar una vida plena y saludable y a incrementar la cobertura de los servicios de salud, como parte de las acciones de la Agenda Transversal para la Inclusión con Enfoque de Derechos Humanos en el Programa de Gobierno Guanajuato 2019-2024. Dentro del Programa Sectorial de Desarrollo Humano y Social 2019-2024, se considera como parte de las políticas de acceso, cuidado y atención a personas con discapacidad que permite vitalizar el tejido y la cohesión social.

Por otra parte y ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza para efectos de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la mediación de la pobreza multidimensional, para el periodo de medición 2018 – 2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato paso de 41.5 por ciento en 2018 a 42.7 por ciento en 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento, e incluso a lo observado a nivel nacional que paso de 41.9 por ciento en 2018 a 43.9 por ciento en 2020, con ello Guanajuato avanza de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional, (Fuente: CONEVAL Mediación de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/coordinación/entidades/Guanajuato/Paginas/Principal.aspx>).

En lo referente al Índice de Rezago Social de acuerdo con la mediación publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la mediación de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los Indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a la tierra.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QC1148 Rehabilitado para la Vida» para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «QC1148 REHABILITADO PARA LA VIDA» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QC1148 Rehabilitado para la vida**, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario de Términos

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **CER:** Centro Estatal de Rehabilitación, instancia responsable de la operación del Programa, adscrita a la Dirección de Rehabilitación del Instituto Guanajuatense para Personas con Discapacidad.
- II. **Clínica de Amputados:** Sesión de consulta multidisciplinaria mensual, en el que participan conjuntamente los Médicos Especialistas de Medicina de Rehabilitación, y Licenciados en Órtesis y

Prótesis, con la finalidad de discutir y decidir acciones sobre casos clínicos complicados o especiales, que se lleva a cabo dentro del CER.

- III. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Contraloría social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos.
- V. **Cuota de Recuperación:** Es la parte proporcional que debe pagar la persona usuaria por la prestación de los servicios otorgados por el Instituto, en apego a los lineamientos de Trabajo Social del Instituto a consultar en la página del Instituto (<http://ingudis.guanajuato.gob.mx>).
- VI. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VII. **Dirección de Rehabilitación.** -Instancia normativa y rectora de las unidades municipales de rehabilitación en el estado para la atención a las personas con discapacidad, responsable de la ejecución operativa del programa para la prevención, detección y tratamiento de la discapacidad en Guanajuato.
- VIII. **Extremidad:** Miembro superior o miembro inferior del cuerpo humano.
- IX. **Instituto:** Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
- X. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XI. **Paciente Amputado:** Persona con deficiencia en alguna extremidad secundaria a la amputación de la misma.
- XII. **Persona beneficiaria:** Persona con discapacidad auditiva que con apego a las presentes reglas acrediten encontrarse en un estado de necesidad derivado de la situación de precariedad o de alguna contingencia ajena a su voluntad y que reciben alguno de los apoyos previstos en el Programa QC1148 Rehabilitado para la vida para el ejercicio fiscal 2023.
- XIII. **Programa:** El Programa QC1148 Rehabilitado para la Vida para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XIV. **Prótesis:** Dispositivo que sustituye total o parcialmente un miembro del aparato músculo-esquelético, por amputación; cuya colocación o remoción no requiere medios quirúrgicos y que son utilizados para obtener una rehabilitación biomecánica o la restitución anatómica que permita una adecuada integración al medio laboral y social.
- XV. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVI. **Reglas de Operación:** Las reglas de operación del Programa de Programa QC1148 Rehabilitado para la Vida para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XVII. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XVIII. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas de operación formales e informales.
- XIX. **UMR:** Unidades Municipales de Rehabilitación instancias operativas y de referencia del programa para la atención integral y rehabilitación del paciente amputado, donde los pacientes reciben tratamiento de rehabilitación.
- XX. **Zonas de Atención Prioritarias** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del Programa

Artículo 3 El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa deberá ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de acuerdo a lo establecido en la Matriz de indicadores de resultados. (Anexo 1)

- El impacto esperado del Programa es: **a nivel Fin**

Contribuir a la construcción de un tejido social sano, equitativo e incluyente mediante la cobertura de servicios de salud para la población con discapacidad, principalmente en las zonas con alto rezago social en el estado de Guanajuato.

- El Programa tiene el propósito:

Las personas con discapacidad en el estado de Guanajuato son incluidas a los diferentes ámbitos de la vida, fomentando la sensibilización de la población en general que permita generar un cambio en la percepción de la discapacidad.

- El Programa posee los siguientes componentes:

La población de escasos recursos, con alguna amputación, de los municipios del estado de Guanajuato puede adquirir una prótesis.

- El Programa se desarrollará a través de las siguientes actividades:

- I. Consulta médica especializada de medicina de rehabilitación y tratamiento psicológico y fisioterapéutico.
- II. Adaptación de Prótesis y seguimiento clínico integral de paciente con prótesis.

Objetivo general

Artículo 4. El presente programa tiene como objetivo general impulsar el desarrollo integral de los pacientes amputados a una vida plena y productiva, a través de la adquisición de prótesis a bajo costo.

Objetivos específicos

Artículo 5. Es objetivo específico de este programa realizar prescripción y entrega de prótesis a bajo costo.

Alcances

Artículo 6. La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud. Es por eso que el presente programa tiene gran trascendencia y repercusión social sobre la atención de los pacientes con discapacidad motriz secundaria a amputación.

El programa de "Rehabilitado para la Vida" busca potencializar el desarrollo integral de las personas con discapacidad secundaria a amputación de algún segmento corporal, a corto plazo mediante la atención médica especializada en rehabilitación, psicología; a mediano plazo mediante la elaboración y adaptación profesional de prótesis para, en un largo plazo contribuir a la inclusión social, educativa, laboral de las personas con discapacidad secundaria a amputación y favorecer de este modo el pleno desarrollo de las personas y el desarrollo económico del Estado de Guanajuato

Tipo de programa social:

Artículo 7. El presente programa es de tipo social de transferencia y de servicios que implica:

- I. La entrega directa a la persona usuaria de bienes materiales, en este caso prótesis externas.
- II. Ofrece un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de servicios de salud.

Población potencial

Artículo 8. Personas con alguna amputación candidatas a usar prótesis, que pertenezcan a cualquier grupo de edad, de zonas rurales y urbanas, así como zonas de atención prioritaria del estado de Guanajuato y no cuenten con recursos económicos para adquirir una prótesis.

Población objetivo

Artículo 9. Personas con discapacidad motora, niños y adultos, secundaria a amputación de cualquier segmento corporal y que se encuentren en un proceso de rehabilitación integral para estar en posibilidades de recibir una prótesis, y no cuenten con recursos económicos para adquirir un auxiliar auditivo.

Población beneficiada directa

Artículo 10. Con este programa se pretende beneficiar a 23 personas a través de la adaptación de 25 prótesis.

Responsable del Programa

Artículo 11. El INGUDIS, a través de la Dirección de Rehabilitación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del programa, el Centro de Rehabilitación (CER) es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa, debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO III **Apoyos**

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 12. El programa otorga prótesis de calidad, cuya cuota se establece mediante un estudio socioeconómico y se describen en el tabulador vigente de cuotas de recuperación para el ejercicio 2023.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 13. Durante el presente ejercicio presupuestal se tiene contemplado dar una atención integral a 23 personas beneficiarias que sufrieron alguna amputación, el total de prótesis corresponde a 25 toda vez que aproximadamente se estima que el 10% de esta población requiere dos prótesis.

Metas Físicas

Artículo 14. En el presente ejercicio fiscal se ha autorizado un programa de inversión Q (QC1148) un monto de \$3,670,000 (tres millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 MN). con los cuales se pretenden elaborar 50 prótesis para miembro superior e inferior para beneficiar a 45 personas con discapacidad que cumplan con los requisitos de ingreso al programa definidos en el artículo 17 de las presentes reglas de operación para el ejercicio fiscal 2023.

Cuotas de recuperación

Artículo 15. Las cuotas de recuperación se establecen de acuerdo al Tabulador Vigente y aprobado para el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo al nivel socioeconómico del usuario (disponible en

<https://ingudis.guanajuato.gob.mx/normatividad/>), obtenido del estudio socioeconómico elaborado por Trabajo Social.

Destino de las cuotas establecidas

Artículo 16. Lo recaudado por concepto de cuotas de recuperación del presente programa será utilizado de acuerdo al Art. 12 del Reglamento Interior del Instituto, a la letra dice: el INGUDIS tiene la facultad de administrar los recursos propios que se recauden por la prestación de servicio en favor de las personas con discapacidad y proponer dentro de la elaboración del proyecto del presupuesto de ingresos y egresos los recursos necesarios para impulsar los programas operativos.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 17. Se podrán solicitar requisitos o visualizar información en la página del INGUDIS: ingudis.guanajuato.gob.mx o al teléfono 4721179330 y **CER 472 117 91 30**

Cada posible personas beneficiario o beneficiaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Identificación oficial vigente o copia de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»** o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
- II. Copia de acta de nacimiento o copia de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»** o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
- III. Comprobante de ingresos de acuerdo a lo marcado en Lineamientos de Trabajo Social
- IV. Copia de comprobante de domicilio del 2023 o copia de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»** o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
- V. CURP o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**;
- VI. En caso de ser menor de edad anexar copia de identificación oficial de la persona tutora, consentimiento informado.
- VII. Solicitud de acceso al programa (anexo 2 solicitud «GTO Contigo Sí» ;)

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo, será en las **Ventanillas de Atención** del CER del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, ubicadas en Carretera Silao-Gto km 4.5 Comunidad El Capulín, Silao de la Victoria, Guanajuato (dentro de Complejo Parque Guanajuato Bicentenario).

Procedimiento de acceso

Artículo 18. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa «**QC1148 REHABILITADO PARA LA VIDA**» para el ejercicio fiscal 2023, se realizara lo siguiente:

- I. Una vez cubiertos los requisitos de ingreso las y los beneficiarios son atendidos en el CER, ubicado dentro del Complejo Parque Guanajuato Bicentenario (Carretera Silao- Guanajuato km 4.5, comunidad El Capulín), por un médico especialista en rehabilitación quien realizará la historia clínica y exploración física del paciente, canalizará a entrenamiento pre protésico o si requiere a algún servicio interconsultante para lograr que el paciente esté en adecuadas condiciones para poderle adaptar una prótesis.
- II. En el momento en que el médico especialista considere que el paciente ya se encuentra apto para el uso de prótesis, entregará la receta con la prescripción por la prótesis adecuada para su edad y condición.
- III. Con la receta el paciente acude al taller a verificar existencia de material, una vez verificado esto, se le realiza la cotización del producto la cual tiene una vigencia del ejercicio fiscal en curso.
- IV. En caso de no contar con el material, o considerarse un caso complicado, se enlista en clínica de amputados para analizar las alternativas a ofrecerle.
- V. El paciente que no cuente con apoyo y acuda de manera particular debe cubrir el 50% del costo para que se le dé fecha para toma de medidas y elaboración de la prótesis correspondiente. Para hacer entrega de la prótesis deberá estar cubierto el 100% del costo del producto.
- VI. En caso de contar con apoyo de la secretaria particular del gobernador a través de casa ciudadana, se hace la notificación vía correo electrónico al enlace administrativo del CER para determinar el porcentaje del apoyo, si es del 100 % se pasa directo a cita para toma de medida, si es parcial, el paciente tendrá que cubrir el porcentaje restante para darle cita para toma de medida e iniciar elaboración. Se entrega la prótesis en el momento en que el monto total esté cubierto y el producto esté terminado. Para liberar el pago de parte de Casa Ciudadana hacia el CER es requisito

indispensable enviar una fotografía en la que se muestre al beneficiario o beneficiaria con su prótesis recibida y una carta de agradecimiento al gobernador por el apoyo recibido para la adquisición de la misma prótesis.

- VII. En dicho taller se harán las pruebas necesarias para la entrega del producto a entera satisfacción y funcionalidad para las o los beneficiarios del programa.
- VIII. En caso de apoyos gubernamentales no especificados en este punto, se les solicitará la firma de una carta compromiso (ANEXO 4) para poder iniciar la elaboración de la prótesis y la entrega se realizará hasta que se tenga cubierto el 100% del costo realizándose el recibo oficial correspondiente.
- IX. Posteriormente se dará seguimiento por parte del médico especialista en Medicina de Rehabilitación, a través de consultas posteriores, donde volverá a valorar al paciente, para verificar el correcto uso de la prótesis y posibles ajustes o adiestramientos que requiera.
- X. En caso de ser paciente bajo otro convenio específico establecido, aplicará lo que marque dicho convenio.

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Son criterios de elegibilidad: Personas que presenten amputación de cualquier extremidad o extremidades, independientemente de la etiología, que se consideren candidatos para el uso de prótesis, por parte del médico especialista en Medicina de Rehabilitación.

El programa incluye a las y los beneficiarios, residentes de los 46 municipios del estado, todas las edades con énfasis en las zonas de atención prioritaria en el ámbito urbano y rural de los municipios bajo los criterios de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano SEDESHU.

Cuando una persona cumpla los criterios de elegibilidad, pero no sea posible atender, por motivos técnicos, operativos o presupuestales, se atenderá en orden de recepción de solicitudes, para en cuanto se cubra la deficiencia, otorgar la atención correspondiente.

CAPÍTULO IV Gasto

Programación presupuestal

Artículo 20: El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC1148, «Rehabilitado para la vida», mismo que forma parte del componente: E007.C01 «Capacitaciones, asesorías y gestiones en materia de inclusión y discapacidad otorgadas» del programa presupuestario QC1148 «Rehabilitado para la vida», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$3,670,000 (tres millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 MN).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el Centro de Rehabilitación adscrito al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.

En el presente ejercicio fiscal se ha autorizado un programa de inversión Q (QC1148) con un monto de \$3,670,000 (tres millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 MN).

Método de comprobación de gastos

Artículo 21 Son métodos de comprobación de gastos los métodos que estarán sujetos a lo establecido en el artículo 78 septies, fracción XII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El INGUDIS comprobara gastos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración vía reporte y afectación en SAP 33, así como mediante la publicación de la cuenta pública.

Procedimiento de reintegro de recursos

Artículo 22. Las personas familiares del Programa, podrán realizar la solicitud de reintegro de la cuota de recuperación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 25 de las presentes reglas de operación.

Requisitos y procedimiento para el reintegro

Artículo 23.

I.- El procedimiento de reintegro será autorizado cuando la persona fallezca, siempre y cuando, no se haya realizado la adaptación del auxiliar auditivo.

II.- Los familiares podrán solicitar el reintegro mediante oficio al titular del INGUDIS, anexando copia del acta de defunción.

Normativa del gasto

Artículo 24. Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como los diversos Lineamientos Generales que establece la Secretaría de Finanzas y Rendición de Cuentas. Para el caso de convenios se incluirá la observación de estos Lineamientos.

CAPITULO V

Derechos y obligaciones de beneficiarios

Derechos de las Personas Beneficiarias

Artículo 25. Todos los derechos inherentes a los seres humanos y a la atención de las personas con discapacidad.

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A presentar su solicitud de apoyo para ser valorada por la Coordinación.
- VI. A ser notificados por escrito sobre la aprobación o rechazo de su solicitud.
- VII. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VIII. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- IX. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- X. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Obligaciones de las personas beneficiarios:

Artículo 26. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Presentarse en fechas y horarios indicados para consultas y seguimientos clínicos.
- VIII. En caso de ser menor de edad, presentarse con algún familiar o tutor mayor de edad

- IX. En caso de que la persona usuaria requiera de la adaptación de prótesis, deberá cubrir la cuota de recuperación correspondiente al nivel tabular de acuerdo con el estudio socioeconómico elaborado por el Área de Trabajo Social, apegado a los Lineamientos de Trabajo Social (disponibles en <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/normatividad/>)
- X. Al momento de la entrega de la prótesis, deberá estar cubierto el pago al 100%.
- XI. Crear un compromiso para ser partícipe en el trabajo del comité de contraloría social.
- XII. De acuerdo a la solicitud presentada para su completa culminación de la adaptación exitosa a entera satisfacción de la prótesis, conforme a lo señalado en la normatividad aplicable para el seguimiento clínico, terapéutico y social se compromete a cumplir con tres citas posteriores a la adaptación.
- XIII. Estará obligado hacer buen uso de la prótesis, cumpliendo con las especificaciones de la garantía.
- XIV. Informar oportunamente al Instituto si ha recibido apoyo de otro programa social para la adquisición de prótesis.

Sanciones o medidas de seguridad

Artículo 27. Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

La persona que incumpla en los procesos clínico- terapéutico- social no podrá tener el beneficio de este programa social en ejercicios fiscales posteriores.

En caso de haber realizado el pago, no se hará devolución del dinero, excepto en casos analizados por responsables del centro y del programa.

Mecanismo de exigibilidad

Artículo 28. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Deberá presentar el recibo de pago al momento de la toma de realización del molde.

No se entregará ninguna prótesis sin haber sido liquidada en su totalidad, dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Participación social

Artículo 29. El CER del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 30. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 31. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

El CER del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 32. El Instituto establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 33. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los facultan sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 34. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 35. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Mecanismos de evaluación

Artículo 36. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal vigente, según lo disponga la autoridad competente.

Informes periódicos

Artículo 37. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales.

El CER, como instancia ejecutora responsable de la operación del Programa, integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine el INGUDIS.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 38. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del reglamento del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.

CAPÍTULO VIII DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Padrón Estatal de beneficiarios

Artículo 39. El CER integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO IX DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 40. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>

Datos Personales

Artículo 41. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>

Publicidad Informativa

Artículo 42. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Publicidad e información relativa al programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»,

La publicidad e información relativa al Programa utilizará lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente, además, se publicitará la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Contraloría Social

Artículo 43. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 44. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación del programa **Programa «QC0064 Programa Ya Oigo Bien»** ante el INGUDIS o ante el Órgano Interno de Control del INGUDIS y a través de los siguientes medios:

INGUDIS. Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Gto. Tel. (472) 1179330 o al correo ingudis@guanajuato.gob.mx

Órgano Interno de Control. Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Gto. Tel. (472) 1179330.

La denuncia a que refiere este artículo podrá ser anónima y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del INGUDIS deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 7 fracción X., 77 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 45. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 46. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

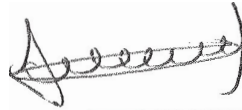
ARTICULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTICULO SEGUNDO. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2022 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas concluidos conforme a las Reglas del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Derogación de disposiciones

ARTICULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del INGUDIS que expresamente se opongan a las presentes reglas de operación.

Silao de la Victoria, Gto., a 31 de diciembre de 2022



José José Grimaldo Colmenero
Director General
Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad



ANEXOS

Anexo 1 Metodología de marco lógico del programa

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS				
QC1148 Rehabilitado para la vida				
Nivel	Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la construcción de un tejido social sano, equitativo e incluyente mediante la cobertura de servicios de salud para la población con discapacidad, principalmente en las zonas con alto rezago social en el estado de Guanajuato.	Porcentaje de población con carencia por acceso a los servicios de salud.	Integrador estatal: Instituto de Planeación, Estadística y Geografía.	Existe una eficiente coordinación en el ámbito Federal, Estatal y Municipal en la implementación de la Política Social con el objetivo de contribuir a disminuir las desigualdades en el territorio.
Propósito	Las personas con discapacidad en el estado de Guanajuato son incluidas a los diferentes ámbitos de la vida, fomentando la sensibilización de la población en general que permita generar un cambio en la percepción de la discapacidad.	Porcentaje de personas con discapacidad incluidas a los diferentes ámbitos de la vida.	Padrón estatal de beneficiarios y Reporte mensual de metas / Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.	La población en situación de vulnerabilidad se acerca a las instituciones públicas para inscribirse en los programas. La población objetivo es correctamente focalizada.
Componente	La población de escasos recursos, con alguna amputación, de los municipios del estado de Guanajuato puede adquirir una prótesis.	Porcentaje de personas con discapacidad motriz detectadas en las Áreas de Referencia y en el Centro de Rehabilitación, beneficiadas con prótesis, para fomentar su inclusión social, familiar, educativa y/o laboral.	Padrón estatal de beneficiarios y Reporte mensual de metas / Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.	Existe un trabajo coordinado para la divulgación del programa y las personas cuentan con los medios para trasladarse a las Áreas de Referencia.
Actividad	Consulta médica especializada de medicina de rehabilitación y	Número de prótesis entregadas.	Registros administrativos de elaboración propia.	Existe personal médico suficiente para atender la demanda en el estado de Guanajuato.

	tratamiento psicológico y fisioterapéutico.	Número de consultas en seguimiento de los pacientes que recibieron prótesis.	Registros administrativos de elaboración propia.	Existe interés por parte del paciente con adaptación de prótesis para recibir seguimiento clínico.
	Adaptación de Prótesis y seguimiento clínico integral de paciente con prótesis.			

ANEXO 2



ANEXO
Solicitud GTO Contigo Sí



Folio: _____ Fecha: ____/____/2023

Por medio del presente yo, C. _____
solicito ser considerada(o) para recibir «_____» del
Programa «_____», y para tal efecto proporciono los
siguientes datos personales:

CURP: _____ Sexo: M [] H []

Calle: _____ No. Exterior: _____ No. Interior: _____ C.P. _____

Colonia: _____ Localidad: _____

Municipio: _____ Estado: Guanajuato

Nombre completo de la persona acompañante (opcional):

A este acto me acompaña C. _____ a quien reconozco
como [☐ Padre] [☐ Madre] [☐ Tutor(a) legal] [☐ Tutor(a)] [☐ Acompañante] [☐ Persona autorizada] [☐ No aplica]

CURP de la persona acompañante: _____

Teléfono fijo: _____ Celular: _____

Correo electrónico (opcional): _____@_____

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a) Que todo lo manifestado en la solicitud y documentación entregada o llenada son datos verídicos, auténticos y fidedignos, así como la firma o huella dactilar que aparece en el presente documento.
- b) Que he leído y cumpliré con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, y demás normativa aplicable.
- c) Que debido a la situación familiar actual se requiere el apoyo o servicio que otorga el programa para mejorar mis condiciones de vida y las de mi familia.

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Manifiesto que he leído y acepto el aviso de privacidad, el cual tuve a la vista y continuará a mi disposición en la página institucional en Internet ingudis.guanajuato.gob.mx por lo que:

- a) Que acepta recibir información de Gobierno del Estado de Guanajuato en domicilio y datos de contacto proporcionados:

[☐] **Sí otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales y para recibir información de Gobierno del Estado.**

[☐] **No otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, ni para recibir información de Gobierno del Estado.**

ATENTAMENTE

Nombre y firma o huella dactilar de la persona solicitante, tutor(a) o acompañante

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»